



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Página 1 de 3

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION

NUMERO DE CONTRATO A CEDER	1214 de 2026		
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900498879 – 9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	JAQUELINE CAMPOS RINCÓN		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Nombrada mediante la Resolución No. 00713 del 2 de septiembre de 2022, posesionada según Acta No. 121 del 7 de septiembre de 2022.		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución No. 00805 del 04 de octubre de 2022		
CEDULA No.	63.366.158 de Bucaramanga		
CONTRATISTA CEDENTE	CLAUDIA MILENA SALAZAR CUBILLOS	CEDULA /NIT No.	1.121.896.751
CONTRATISTA CESIONARIO (A)	MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ	CEDULA /NIT No.	52.296.767

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de enero de 2026, entre **CLAUDIA MILENA SALAZAR CUBILLOS** y **LA UNIDAD**, se suscribió el contrato **No. 1214 de 2026**, siendo su objeto *"Prestar sus servicios profesionales en la Dirección Jurídica de Restitución, con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar la atención de las acciones de tutela e incidentes de desacato y demás trámites judiciales, en los que sea parte o vinculada la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*.
2. Que el plazo de ejecución se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **15 de noviembre de 2026**.
3. Que el valor inicial del contrato se fijó en la suma de hasta de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE (\$84.107.000)**.
4. Que mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2026, la contratista solicitó a la supervisora que autorizara la cesión del contrato suscrito con **LA UNIDAD** dado que por motivos personales le impiden continuar con la ejecución del contrato.
5. Que la supervisora del contrato avaló dicho requerimiento y mediante solicitud de modificación contractual, de fecha 27 de febrero de 2026, solicita la cesión del Contrato con plenos efectos a partir del **02 de marzo de 2026**, inclusive o cuando se surtan los requisitos exigidos para el trámite.
6. Que **LA UNIDAD** y el Supervisor evaluaron la hoja de vida de **EL (LA) CESIONARIO (A)** el cual cumple con el perfil establecido en los estudios previos, por tanto, **LA UNIDAD** procede a autorizar la cesión del contrato atendiendo lo establecido en la cláusula **Décimo Primera** del Anexo 1. Clausulado General, que establece lo siguiente: "**CESIÓN** El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del



*objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.*

7. Que una vez analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda, la Dirección Jurídica de Restitución, considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de **LA UNIDAD** ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda contratar a la señora **MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ**, como **EL (LA) CESIONARIO (A)** del Contrato No. 1214 de 2026.
8. Que en consideración a lo anterior **LA UNIDAD** procede a suscribir la cesión del contrato, el cual se registrará por las siguientes:

**CLAUSULAS**

<b>1) OBJETO</b>	Ceder por parte de <b>CLAUDIA MILENA SALAZAR CUBILLOS A MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ</b> todas las obligaciones y derechos derivados del contrato No. 1214 de 2026.
<b>2) DE LA CESIÓN Y SUS EFECTOS</b>	Las partes acuerdan que la presente cesión tendrá plenos efectos a partir del <b>02 de marzo de 2026, inclusive</b> o cuando surtan los requisitos exigidos en el trámite.
<b>3) VALOR DE LA CESIÓN:</b>	El valor por ceder con la presente acta es la suma <b>SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$71.490.950)</b> , de conformidad con el balance financiero presentado por el supervisor del contrato en la solicitud de modificación contractual y el correo electrónico de validación de estado financiero del Grupo de Gestión Económica y Financiero los cuales harán parte integral de este documento. De acuerdo con el balance financiero del contrato aportado por el grupo de Gestión Económica y Financiera respecto al valor por pagar, el contratista deberá presentar, previa autorización del supervisor la respectiva cuenta de cobro con el lleno de los requisitos para el pago. Los recursos no ejecutados por el cedente y los no cedidos mediante el presente documento, se procederán a liberar del registro presupuestal.
<b>4) OBLIGACIONES DEL CESIONARIO</b>	<b>EL (LA) CESIONARIO (A)</b> asumirá todas las obligaciones del contrato en la fecha de la cesión, por lo cual las acepta y se compromete a su cabal cumplimiento en desarrollo y ejecución de su objeto.
<b>5) CONDICIONES DE LA CESIÓN:</b>	<b>EL (LA) CEDENTE</b> reconoce y garantiza a <b>EL (LA) CESIONARIO (A)</b> lo siguiente: 1. Que a la fecha de la cesión éste contrato se encuentra vigente y en ejecución. 2. Que a la fecha de la cesión no existen pleitos pendientes, reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con la ejecución del contrato. Por lo que, en consecuencia, <b>EL (LA) CEDENTE</b> no ha sido notificado de reclamación, litigio o actuación administrativa o jurisdiccional alguna en el cual <b>LA UNIDAD</b> o un tercero sea la parte demandada o asimilada. 3. Que a la fecha de la cesión <b>LA UNIDAD</b> no ha tenido que demostrar, resarcir, compensar o remediar cualquier actuación de <b>EL (LA) CEDENTE</b> fruto del incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de cualquier obligación o responsabilidad adquirida en virtud del contrato, o que tenga por objeto hacer



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION

Página 3 de 3

	efectiva cualquier exigencia de contenido patrimonial derivado de los servicios profesionales de <b>EL (LA) CEDENTE</b> a <b>LA UNIDAD</b> por cualquier concepto.
<b>6) RESPONSABILIDAD ES PREVIAS Y POSTERIORES A LA FECHA EFECTIVA:</b>	<b>EL (LA) CEDENTE</b> se obliga a mantener indemne a <b>EL (LA) CESIONARIO (A)</b> y a hacerse cargo de toda reclamación de <b>LA UNIDAD</b> derivada de incumplimientos anteriores a la fecha de la cesión, aunque la reclamación se produzca posteriormente a aquella o los hechos se produzcan posteriormente, pero se deriven de incumplimientos anteriores a la mencionada fecha. Por su parte <b>EL (LA) CESIONARIO (A)</b> , se obliga a mantener indemne al <b>EL (LA) CEDENTE</b> y a hacerse cargo de cualquier reclamación de <b>LA UNIDAD</b> derivada de causas posteriores a la fecha efectiva, salvo las excepciones descritas.
<b>7) PAZ Y SALVO:</b>	Para efectos de la cesión del contrato, <b>LA UNIDAD</b> y <b>EL (LA) CEDENTE</b> se declaran mutuamente a <b>PAZ Y SALVO</b> por las actividades ejecutadas por este a aquel.
<b>8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</b>	La presente cesión se perfecciona con la firma de <b>EL (LA) CEDENTE</b> y <b>EL (LA) CESIONARIO (A)</b> y la aceptación de <b>LA UNIDAD</b> a través de la Secretaria General. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación del anexo modificatorio o de la suscripción y aprobación de una nueva póliza en la que conste como tomador <b>EL (LA) CESIONARIO (A)</b> y el inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá el 02 de marzo de 2026.

**POR EL (LA) CEDENTE**

*Claudia Salazar*  
CLAUDIA MILENA SALAZAR CUBILLOS

**POR EL (LA) CESIONARIO (A)**

*Maria Elizabeth Casallas Fernandez*  
MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ

**POR LA UNIDAD**

*Jaqueline Campos Rincón*  
JAQUELINE CAMPOS RINCÓN  
Secretaria General

Elaboró: Sammy Gomez - Contratista GGCIM  
Revisó: Marcela Monsalve - Contratista GGCIM  
Vo. Bo. Héctor Acosta